



Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de Servicios cuyo objeto es la prestación del servicio de Fisioterapia en Muros, Órdenes y Ortigueira, para ASEPEYO, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 151

Núm. solicitud. S00006297

- 1. Objeto del contrato:** Servicio de Fisioterapia en los municipios de Muros, Órdenes, Ortigueira y su área de influencia, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.
- 2. Necesidad del contrato:** Para una correcta y adecuada asistencia sanitaria a los trabajadores protegidos por Asepeyo en el ámbito territorial de Muros, Órdenes y Ortigueira, se necesita disponer de un servicio médico que preste una asistencia sanitaria ambulatoria en la especialidad de Fisioterapia.

En la provincia de A Coruña, Asepeyo dispone de centros propios en A Coruña, Ferrol y Santiago, pero los mismos se encuentran a más de 25 km de dichas poblaciones.

Asepeyo, no dispone de acuerdos de colaboración con otras Mutuas en dicha provincia. Además, no disponemos de convenio con el Servicio Público de Salud.

Esta Mutua tiene una carencia de medios para prestar el servicio indicado en dichas poblaciones. Es necesario disponer de un servicio de Fisioterapia en dichos municipios y así, evitar desplazamientos y los riesgos inherentes a los mismos, con el consiguiente ahorro no solo en costes de traslados sino en tiempo, en particular en aquellos supuestos en los que los tratamientos se compaginan con el trabajo por no requerir baja médica y a su vez garantizar una mayor calidad del servicio sanitario a los mutualistas de la zona.

- 3.- Finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos:** la ejecución de este contrato requiere de la cesión por parte del órgano de contratación al adjudicatario que resulte de datos de carácter personal. La finalidad del tratamiento de estos datos será la de la prestación de la asistencia sanitaria que sea precisa a los trabajadores protegidos por la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectos de enfermedad profesional, y/o la del control y seguimiento de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en que se hallen los trabajadores protegidos por la mutua. Todo ello sobre la base legal del cumplimiento normativo y de la necesidad de proteger intereses vitales de los trabajadores protegidos (ex art. 6 letras c) y d) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya a la libre circulación de estos datos).

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato para el servicio de Fisioterapia en los municipios de Muros, Órdenes y Ortigueira, resulta idóneo par poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta en los párrafos anteriores.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirectora General Sanitaria